



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 166-2024-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 06 de mayo del 2024

Visto,

El Informe N° 00107-2024/GE/OGRH/HEVES(e) de recurso de reconsideración a la Resolución Administrativa N° 87-2024-OGRH-HEVES, presentada por la servidora CAS FANNY KETTY VARGAS ALVARADO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 87-2024-OGRH-HEVES, de fecha 02 de abril de 2024, resolvió Declarar Improcedente la solicitud de licencia con goce de haber por causal de familiar directo con enfermedad grave, por siete (07) días calendarios, a partir del día 11 al 17 de marzo de 2024, presentada por la servidora CAS FANNY KETTY VARGAS ALVARADO Enfermera Especialista en Neonatología, del Servicio de Enfermería;



Que, mediante escrito, presentado el 19 de abril de 2024, la servidora CAS FANNY KETTY VARGAS ALVARADO, solicita reconsideración a la Resolución Administrativa N° 87-2024-OGRH-HEVES, respecto a la licencia con goce de haber por enfermedad grave de un familiar, solicitada por el periodo del 11 al 17 de marzo de 2024, por motivo del estado de salud de su Sra. Madre Catalina Petronila ALVARADO LLAJARUNA de VARGAS, la cual refiere que fue intervenida en la Clínica DETECTA con diagnóstico de CANCER DE VESICULA estadio IV, desde el 09 de marzo de 2024, requiriendo ese tiempo para dedicarlo a su cuidado, adjunta: Copia del DNI N° 45551784, de la Servidora, Copia de DNI N° 08858779 de su Sra. Madre, Partida de nacimiento, Formato de certificado médico Ley N° 30012 y Voucher de la Clínica DETECTA.



Que, en el Artículo 218°, numeral 218.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los recursos administrativos son: "a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación. Solo en caso que por Ley o Decreto Legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. En el numeral 218.2 señala que "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de 30 días"; asimismo, en el artículo 219° del mencionado dispositivo, establece que "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;"

Que, mediante el Informe N° 00107-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo comunica que a la revisión del expediente presentado, se ha

evaluado que este, fue presentado dentro del plazo de ley y de los documentos probatorios adjuntado, como nuevas pruebas aportadas por la servidora **FANNY KETTY VARGAS ALVARADO**, como son: nuevo Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, distinto al presentado el 11 de marzo de 2024, en el cual se han llenado datos de su Sra. Madre Catalina Petronila ALVARADO LLAJARUNA, en el que no consigna la fecha de emisión del mencionado certificado, precisando que la madre de la solicitante fue operada de colicestomía + linfadenectomía y que demandó su hospitalización el día 09 de marzo de 2024, asimismo en el voucher de pago presentado registra fecha del día 11 de marzo de 2024, por lo que la documentación presentada no acredita como prueba nueva, por lo que concluye que debe de declararse improcedente lo solicitado;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N°004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, el recurso de reconsideración interpuesto por la servidora CAS **FANNY KETTY VARGAS ALVARADO** en el cargo de Enfermera Especialista en Neonatología, del Servicio de Enfermería, contra la Resolución Administrativa N° 87-2024-OGRH-HEVES de fecha 02 de abril de 2024.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR
C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS